



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0011
RADICADO N° 2015-00189-02

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, promovido propuesto por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra la sociedad SUSAETA EDICIONES S. A., representadas legalmente por los señores Alba Lucía Rodríguez Pedraza y Juan David Susaeta Vásquez, o por quien haga sus veces, respectivamente, vencido el término otorgado en precedencia, es por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, en la suma de \$17.108.700.00, a cargo la sociedad SUSAETA EDICIONES S. A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MC. (\$17.108.700.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 